

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL
VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local dado el estado de alarma declarado por el gobierno central que impide su realización mediante el sistema presencial, a quince de mayo del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y cuarenta y cincuenta y un minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

La Sra. Alcaldesa indica que respecto de los puntos que llevamos todos son de interés general y, por tanto hay que tratarlos en esta Junta extraordinaria.

Una vez justificada la urgencia, se aprueba la misma por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES DE MARZO, ABRIL Y DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de 2020, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de 2020, del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día dieciocho de marzo de

2020, del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecisiete de abril de 2020, del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinticuatro de abril de 2020, del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día treinta de abril de 2020 y del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día ocho de mayo de 2020 .

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO TERCERO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a M. G. C. , licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para ejecución de obras consistentes en demolición de vivienda existente en Cl. Valeros nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente en C/ Valeros, nº .. (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de M. G. M. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico F. V. M.. Siendo constructor la mercantil Hermanos Palomares SA.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 29/04/20, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 6/05/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 29/04/2020, que en lo que interesa dice:

“
*En el presente informe ha de considerarse con carácter previo la situación de Estado de Alarma declarada mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En cuya Disposición Adicional Tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Permitiéndose sólo:
- mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e*

intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

- las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por lo que no tratándose las obras objeto de proyecto de obras vinculadas a hechos significativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios; ni constando en el expediente conformidad con que no se suspenda el plazo, al presente informe se le dará curso en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 (o las prórrogas del mismo, en su caso).

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...

Finalmente, se ha presentado en fecha 12/004/20 escrito por el promotor, mediante el que solicita la continuación del procedimiento y la finalización del mismo, a pesar de la suspensión de términos y plazos acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo justifica el grave perjuicio a

sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso producirse dicha suspensión.

Considerando que la DA 3ª.3 del mencionado Real Decreto dispone que *“El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento administrativo denominado **Licencia Urbanística THU/LU nº .../....**, tramitado a instancias de M. G. M. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente en C/ Valeros, nº .. (Ref. Catastral nº)” , dado que se ha acreditado en el expediente la conformidad del interesado en que no se produzca la suspensión de plazos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Y habiéndose justificado el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso producirse dicha suspensión.

Segundo.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. G. M. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente en C/ Valeros, nº .. (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico F. V. M.. Siendo constructor la mercantil Hermanos Palomares SA.

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos,

con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer.*

Segunda.- *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

Tercera.- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

Cuarta.- *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

Quinta.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Sexta.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

Séptima.- *Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

Octava.- *El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de*

Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.

Novena.- *Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

Décima.- *Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

Undécima.- *Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Sexto.- Girar la liquidación provisional que corresponde por importe de **153€** en concepto de **ICIO** y de **220€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Séptimo.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo de modificar el apartado dispositivo segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 29/10/2019, rectificado por otro acuerdo posterior de fecha 26/11/2019, mediante el que se autoriza, con carácter provisional, la realización de obras consistentes en la Modificación nº 1 de la licencia urbanística, THU-LU nº .../.., concedida a la mercantil Elpozo Alimentación, SA, para ejecución de obras consistentes en ejecución de silo autoportante estanterías (18 m) en edificio CLE de la factoría Elpozo en Avda. Antonio Fuertes nº 1.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 26/03/19 (rectificando otro anterior de fecha 12/03/19) conceder Licencia de Actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad inicialmente concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. bajo el número de expediente AC-63/2001, modificación consistente en “Ejecución de silo autoportante estanterías (18 m.) en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)””. En dicho acuerdo se concede asimismo licencia urbanística THU/LU-.../.. para la ejecución de dichas obras.

Ante la petición formulada en fecha 22/10/19 por la promotora, por la Junta de Gobierno Local se acuerda en fecha 29/10/19 autorizar con carácter provisional la

realización de obras consistentes en Modificación nº 1 de la precitada Licencia Urbanística THU/LU-.../... Modificación consistente en una ampliación de la altura de edificación prevista en el Almacén Autoportante objeto de dicha licencia; altura que excede la máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumplirá la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Áreas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”, actualmente en tramitación en fase de Avance. En dicho acuerdo se exigía la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la obra que se pretende ejecutar.

Este último acuerdo fue objeto de rectificación mediante nuevo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26/11/19, mediante el que se rectifica el mismo en el sentido de inclusión de la referencia a la finca registral afectada por el acuerdo que se adopta, que es la 33.416.

En fecha 06/05/20 se presenta escrito por la promotora mediante el que manifiesta que para la inscripción del acuerdo anterior en el Registro de la Propiedad se exige que el plazo fijado en el punto segundo de la autorización provisional (hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del Plan Especial) se concrete en un plazo determinado, por entenderse dicho plazo como indefinido. Por lo cual se solicita la modificación de la licencia para usos provisionales concedida en el expediente THU-LU .../..., a fin de que se indique en el punto segundo del mismo, un plazo determinado, en concreto, el plazo de 10 años, que se estima suficiente para la aprobación del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las áreas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”. Igualmente manifiesta su renuncia a presentar recurso de reposición contra el acuerdo que se adopte, a los efectos de que se expida certificado de firmeza del mismo, para proceder a su inscripción inmediata en el Registro de la Propiedad.

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, en fecha 08/05/20, en relación con este último escrito, según el cual:

“...

Que se solicita la modificación del párrafo segundo del apartado Dispositivo Segundo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/10/19 (rectificado por otro posterior de fecha 26/11/19) para poder concretar el plazo de caducidad señalado para la autorización provisional concedida en 10 años.

No se observan impedimentos a esta solicitud, aunque se precisa que el Plazo de caducidad de la Licencia de Obras y Usos provisionales debería seguir condicionado a la aprobación definitiva del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-

03 Ampliación ElPozo” fijándose a su vez un plazo máximo de 10 años si no hubiese resolución al respecto de dicho condicionado, manteniéndose el resto de términos del Acuerdo.

...”

Asimismo, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 14/05/2020, según el cual:

“... ”

La solicitud formulada por la promotora pretende que se modifique el párrafo segundo del apartado Dispositivo Segundo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/10/19 (rectificado por otro posterior de fecha 26/11/19), concretando el plazo de caducidad señalado para la autorización provisional concedida: “Dicha provisionalidad se mantendrá hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”. Fijando el plazo de 10 años, que se estima suficiente para la aprobación del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las áreas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, no se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado, manteniendo vigentes los acuerdos modificados en el resto de sus determinaciones. Siendo los fundamentos de derecho del presente los mismos que los ya contenidos en los acuerdos originales.

Respecto de la renuncia expresa de la solicitante a presentar recurso de reposición contra el acuerdo que se adopte, a los efectos de que se expida certificado de firmeza del mismo, para proceder a su inscripción inmediata en el Registro de la Propiedad, tampoco se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado, previo pago de las tasas correspondientes a la expedición del certificado.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/2019, de fecha 17/06/19), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Modificar el apartado Dispositivo Segundo del Acuerdo adoptado

por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/10/19 (rectificado por otro posterior de fecha 26/11/19) mediante el que se autoriza con carácter provisional la realización de obras consistentes en Modificación nº 1 de la Licencia Urbanística THU/LU-.../.. concedida a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/03/19 (rectificando otro anterior de fecha 12/03/19), para la realización de las obras consistentes en “Ejecución de silo autoportante estanterías (18 m.) en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº).”.

Modificación consistente en que **se concreta en diez años el plazo de caducidad de la autorización provisional que se concede**, plazo máximo señalado para la aprobación del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las áreas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”.

Quedando redactado dicho apartado dispositivo en los siguientes términos:

*“Segundo.- Requerir a la mercantil El Pozo Alimentación S.A., en su condición de propietaria de la **Finca Registral nº 33.416**, sobre la que se pretenden realizar dichas actuaciones, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Dicha provisionalidad se mantendrá hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”, y, en todo caso, hasta el plazo máximo de diez años contados a partir de la fecha de adopción del presente Acuerdo. Habiéndose comprometido la promotora a proceder a la restitución del terreno a su estado inicial cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y habiendo renunciado expresamente a ser indemnizado en caso de suspensión del uso o desmontaje de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.”*

Segundo.- Mantener vigente el acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Acceder a la petición de la solicitante de que se expida certificado de firmeza del presente, para proceder a su inscripción inmediata en el Registro de la Propiedad Respecto, habiendo renunciado expresamente a presentar recurso de reposición contra el mismo, previo pago de las tasas correspondientes a la expedición de dicho certificado. Y en su consecuencia,

Girar liquidación por tal concepto por importe de 35€, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público (art. 6.2.4).

Cuarto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO CUARTO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de abril 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **SEIS MIL SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.007,10 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de abril de 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **SEIS MIL SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.007,10 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) **PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE ALHAMA DE MURCIA (LOS CEREZOS)”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2020 y tras informe de necesidad del Técnico responsable de la Concejalía de educación, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sin lotes, del **Servicio Público**

educativo del Centro de Atención a la Infancia de Alhama de Murcia “Los Cerezos”, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta dos más, y por precio de anual de **135.069,48 €** (exentos de IVA por tratarse de servicios de naturaleza educativa), a la baja.

Por lo tanto dada su cuantía y características el contrato de servicios deberá realizarse mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, en el que se fiscaliza con condiciones este procedimiento.

Y visto que con fecha 12 de mayo del actual las condiciones con las que se fiscalizan el expediente han quedado subsanadas y han sido incorporados al expediente todos los documentos e informes preceptivos, esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de contratación del **Servicio público del Centro de Atención a la Infancia de Alhama de Murcia “Los Cerezos”** POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta dos más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por precio anual de **135.069,48 €**. (exentos de IVA por tratarse de servicios de naturaleza educativa), a la baja, con cargo a la partida presupuestaria **323.22798** del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a J. M. C. V., responsable del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2019 y tras informe de necesidad del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un solo criterio de adjudicación, sin lotes, del **Servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta dos más, y por un importe para las dos anualidades de 29.854,00 € de B.I. más 6.269,34 € correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 36.123,34 €, a la baja.

Por lo tanto dada su cuantía y características el contrato de servicios deberá realizarse mediante procedimiento abierto simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156, 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, en el que se fiscaliza de conformidad este procedimiento.

Habiéndose incorporado al expediente todos los documentos e informes preceptivos, esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente

:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de contratación del **“Servicio de mantenimiento de las instalaciones y**

equipos de protección contra incendios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta dos más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por importe para las dos anualidades de 29.854,00 € de B.I. más 6.269,34 € correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 36.123,34 €, a la baja, con cargo a la partida presupuestaria **9200.21300** del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

QUINTO.- Comunicar los presentes acuerdos a J. M. P., responsable del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA DE AGRADECIMIENTO Y FELICITACIÓN A LOS AGENTES 08-17, 08-16 Y 08-37 DE LA POLICÍA LOCAL DE ALHAMA DE MURCIA POR SU COLABORACIÓN EN ACTUACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL DE LA LOCALIDAD, EL PASADO DÍA 23 DE FEBRERO DE 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Policía, en la que se dice: Con fecha 06 de marzo del presente, se ha emitido informe de Teniente del puesto de Guardia Civil de Alhama, Don A. C. V.. En éste, el Sr. Teniente *“felicit a los agentes 08-17, 08-16 y 08-37 del Cuerpo de Policía Local de Alhama de Murcia por su colaboración en actuaciones realizadas el día 23 de febrero de 2020, en relación a la incautación de bienes y la identificación de dos de los autores implicados en ilícitos de una compleja investigación llevada a cabo por la Guardia Civil, por lo que su apoyo requiere especial consideración.”*

Esta comunicación pone de manifiesto lo fundamental y vital de esta colaboración recíproca entre ambos cuerpos de seguridad en la localidad, siempre tendente a garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Agradecer y felicitar a los Agentes del Cuerpo de Policía Local de Alhama de Murcia, con nº de identificación 08-17, 08-16 y 08-37, por su colaboración en actuación de la Guardia Civil de la localidad el pasado día 23 de febrero de 2020, en los términos detallados en informe del Teniente de Guardia Civil de la localidad de fecha 06 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE ACEPTAR SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA HACER FRENTE A SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL COVID-19 .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha acordado la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia, mediante Decreto nº 28/2020, de 7 de Mayo (publicado en el BORM nº 107 de 11 de Mayo de 2020), para el desarrollo de el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias del COVID-19.

En lo que respecta al **Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el decreto propone en su artículo 8 una cuantía de subvención de 91.278,00€**. Así mismo no se establece la obligación del Ayuntamiento de cofinanciar estas prestaciones.

Dicho decreto establece que, **la finalidad** de la subvención es la financiación de proyectos sociales realizados por las Entidades Locales, dirigidos exclusivamente a

hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Así mismo, en su artículo primero detalla el tipo de prestaciones que podrán recoger los proyectos financiados.

Desde la Concejalía de Bienestar Social, según las necesidades detectadas durante las primeras semanas de la crisis sanitaria del COVID-19, a través de los servicios sociales de atención primaria, en el proyecto presentado se han incorporado actuaciones en el ámbito de:

- 1. Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario** para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- 2. Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria** de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- 3. Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de** que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- 4. Adquisición de medios de prevención (EPI).**
- 5. Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias,** para asegurar la cobertura de sus

necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

Es por ello que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la aceptación de dicha subvención por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Aceptar el destino presupuestario de la subvención para el desarrollo de las actuaciones detalladas en la ficha de presentación del proyecto.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Interventor y la Sra. Tesorera Municipal, así como a la Sra. Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos que proceda.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE IGUALDAD DE ACEPTAR SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Igualdad, en la que se dice: A la vista del DECRETO 29/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y la ampliación y mejora de los mencionados servicios con base en el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género y los gastos de funcionamiento de las casas de acogida, por la Dirección General de la Mujer y Diversidad de Género, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política

Social, publicado en el BORM nº 107 del lunes 11 de mayo de 2020 y tras solicitud de documentación para la tramitación de la Orden de concesión.

La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la concesión directa de la subvención para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, regulada por el Decreto nº 29/2020, de 7 de mayo, (BORM nº 107, 11 de mayo de 2020, cuya copia se adjunta), a favor de las entidades locales y por la cuantía de 96.139,18 € correspondiente al municipio de Alhama de Murcia para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Avda. de la Fama nº 3-1ª plta., 30003 Murcia a los efectos que proceda, así como comunicar a Intervención Municipal y a la coordinadora del área de igualdad a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local expresando los beneficiarios de las

subvenciones y la cuantía de las mismas en función de las características específicas de cada solicitante.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería de fecha 14 de mayo de 2020 en relación a las solicitudes revisadas para dicho programa hasta la fecha 13 de mayo de 2020, las cuales han presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente todos/as los solicitantes en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos..

.La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes beneficiarios:

- Dña. E. P. S. con NIF
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- Dña. G. O. R. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN:
- Dña. M. J. C. R. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- D. A. G. C. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 1.425 €
IBAN:

- Dña. M. C. S. A. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- D. J. R. S. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 625 €
IBAN:
- Dña. J. A. M. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 600 €
IBAN:
- Dña. M. Z. M. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- Dña. J. S. M. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- Dña. A. B. P. M. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- Dña. M. C. C. G. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- D. J. P. G. con NIF

Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 525 €
IBAN:

- D. D. G. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 1.070 €
IBAN:
- Electro España S.L. con CIF B-73339889
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN:
- Camping Sierra España SLL con CIF B-73717456
Diputación El Berro de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 1.000 €
IBAN:
- Dña. M. C. A. R. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- D. D. L. A. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN:
- Dña. V. R. C. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- Dña. L. B. S. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €

IBAN:

- D. D. M. M. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 670 €
IBAN:
- Pololo Mobiliario S.L. con CIF B-73227787
Avda. España nº 11 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN:
- Dña. R. R. S. L. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 600 €
IBAN:
- Dña. L. V. M. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- D. J. A. M. L. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 1.020 €
IBAN:
- Grupo LH S.Coop. con CIF F-73314874
C/ San Pío X, 11 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 770 €
IBAN:
- Dña. M. L. S. R. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:

- Dña. M. J. G. M. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- Dña. D. A. R. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- Dña. S. D. H. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 525 €
IBAN:
- Dña. G. S. G. con NIF
Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN:
- D. A. G. M. con NIF
Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 920 €
IBAN:
- Tecnicars Automoción S.Coop. con NIF F-73793903
Ptda. Las Ramblillas, 79 puerta 4 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN:

SEGUNDO.- Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y doce minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.